Firmado digitalmente por CASTAÑEDA HERNANDEZ Jeanethe Persis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2024

CUT: 22960-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0046-2024-ANA-OA

San Isidro, 20 de febrero de 2024

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 17 de enero del 2024, de la **ASOCIACIÓN TRAPEROS DE EMAÚS SAN AGUSTÍN**; el Informe Técnico N° 0012-2024-ANA-OA-UAP/LANC, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por el Responsable de Patrimonio, y el Informe N° 579-2024-ANA-OA-UAP de la misma fecha, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado está constituido por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias;

Que, el referido Reglamento, en su artículo 22° numeral 22.1) establece que, **la Disposición final** constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades, y en su numeral 22.3) señala que, los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, el artículo 64° de la precitada Directiva establece que, **la donación** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; por su parte el artículo 65° de la misma directiva regula el trámite y los requisitos de una donación, señalando que, la solicitud de donación se dirige ante la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales y debe contener lo siguiente: ***a)*** *"Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud"* y ***b)*** *El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social*;

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 21/02/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E3F81F43

Firmado digitalmente por CASTAÑEDA HERNANDEZ Jeanethe Persis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2024

Que, por medio de la Carta de los vistos, el señor Percy Sixto Vargas Aragón, Presidente del Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN TRAPEROS DE EMAÚS SAN AGUSTÍN, solicita la donación de bienes muebles dados de baja por la Autoridad Nacional del Agua, a fin de continuar con su labor de cuidado del medio ambiente y evitar que vayan a un relleno sanitario, así como de apoyar a 35 jóvenes de ambos sexos para la inserción laboral, ayudar a comedores populares, wawa wasis, centros médicos, colegios, asentamientos humanos, bibliotecas populares, entre otros, llevando frazadas, ropa, calzados, alimentos, entrega de medicamentos a zonas como Chorrillos, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa el Salvador y otros donde sean requeridos;

Que, mediante el Informe de los Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio comunica que, sobre la indicada solicitud, se ha elaborado el Informe Técnico de los Vistos, por medio del cual verifica los requisitos y condiciones técnicas exigidas por la referida Directiva, precisando la viabilidad de la donación a favor del solicitante de mil treinta y uno (1031) bienes muebles patrimoniales (varios) por un valor total de adquisición ascendente a la suma de S/ 1,749,770.22 (un millón setecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta con 22/100 soles), una depreciación acumulada al 31 de enero del 2024, de S/ 1,470,788.87 (un millón cuatrocientos setenta mil seiscientos ochenta y ocho con 87/100 soles) y un valor neto de S/ 278,981.35 (doscientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y uno con 35/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0535-2023-ANA-OA de fecha 18 de diciembre del 2023, se aprueba la baja de doscientos once (211) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, ubicados físicamente en: Calle Manuel Ugarteche 305 Selva Alegre – Cercado – Arequipa; y, en estado “malo”.

Que, asimismo, por medio de la Resolución Directoral N° 0549-2023-ANA-OA, de fecha 21 de diciembre del 2023, se aprueba la baja de seis (06) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, ubicados físicamente en: Calle Manuel Ugarteche 305 Selva Alegre – Cercado – Arequipa; y, en estado “malo”.

Que, así también, mediante Resolución Directoral N° 0550-2023-ANA-OA, de fecha 21 de diciembre del 2023, se aprueba la baja de ochocientos catorce (814) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”, ubicados físicamente en: Calle Manuel Ugarteche 305 Selva Alegre – Cercado – Arequipa; y, en estado “malo”.

Que, el numeral 50.1) del artículo 50 de la citada Directiva establece que, en un plazo que no exceda los nueve (05) meses de emitida la resolución de baja o del informe técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, habiéndose cumplido con el numeral 65.3 del artículo 65º de la referida Directiva que establece que, la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda; y el numeral 65.4) del mismo artículo que precisa, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable de la Oficina de Control Patrimonial y el representante legal del donatario; corresponde emitir el acto resolutivo;

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 21/02/2024

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E3F81F43

Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral Nº0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la donación de mil treinta y uno (1031) bienes muebles patrimoniales (varios) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, a favor de la **ASOCIACIÓN TRAPEROS DE EMAÚS SAN AGUSTÍN**, por un valor neto total ascendente a la suma de S/ 278,981.35 (doscientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y uno con 35/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la comunicación de presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional https://www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 21/02/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E3F81F43